

Cabildo

Estando en las Celas Capitulares de esta M. A. y C. de la Villa de Mazatlan en primer día de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco a los 3.º y 4.º días del mes de Enero, y D.º Joseph Aman Alcalde Ordinario de ella por S. M. D.º Alonso Lardín Gamacho, D.º Pedro de Cuamoc Muños, y D.º Juan Enríque Lardín Reñidero Perpetuos, todos en forma de Jueces y Decretos como lo tienen su uso y costumbre para tratar y conferir sobre las cosas tocantes, y pertenecientes al bien de ella acordaron lo siguiente.

Acuerdo sobre el pago de Baxatillo

Este Ayuntamiento en fuerza de la costumbre antigua que tiene se pone en el día de hoy de la fecha, precio en las Baxatillas que los Labradores de esta Comunidad tienen en penada, con los Comerciantes de esta Villa, por haber tomado Dinero adelantado; Dieron que por quanto en la Ciudad de Cartad, pagan este Tenero, sus comerciantes el precio de Cinquenta, y quatro, y cinco reales de vellón el Quintal, y considerando, que los de esta Villa, tienen con mucho adelantamiento, dado sus Caudales a los Labradores cosecheros de esta especie, motivados de la miseria que han padecido, acordaron, y mandaron que los enunciados Comerciantes, paguen a los mencionados Labradores a Cinquenta reales de vellón el Quintal de Baxatillo, que haygan, y les entreguen para pagar, y satisfechos las Cantidades de mano que por esta Razon se tubieren debiendo; cuya Prohibición por qualesquiera de los dichos precedentes se haga de ben a los comerciantes dichos; Tenere

tenere forma se concluyo este Cabildo y firmaron sus M. A. y C. Damos fe =

D.º Pedro de Paredes D.º Joseph Aman

V. A. Lardín

[Signature]

